



Ministerio de
HACIENDA

**Gobierno
Nacional**

SNIP Sistema Nacional
de Inversión
Pública

DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 18/2021

**ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA**

Asunción, 20 de abril de 2021

VISTO:

La Ley N° 109/1991 *“Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

La Ley N° 4394/2011, *“Que modifica y amplía el contenido de la Ley N° 109/91 “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”.*

La Ley N° 6094/2020 *“De Inversión Pública”.*

El Decreto N° 4436/2020 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6490/2020 “De Inversión Pública”.*

La Resolución DNCP N° 1354/2021 *“Por la cual se reglamenta transitoriamente el Art. 34 de Decreto 4436/20 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 “De Inversión Pública”.*

La Resolución SSEE N° 48/2014 *“Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la administración del Sistema de Inversión Pública”.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por el Artículo 1° de la Ley N° 4394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *“a) La Administración del Sistema de Inversión Pública, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión...”*

Que, el inciso a) del Artículo 6 de la Ley 109/1991, modificada por la Ley N° 4394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *a) la Administración del Sistema de Inversión Pública, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión. En coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación y la Oficina Nacional de Proyectos, tendrá como funciones las de evaluar los proyectos que están en la fase de preinversión; manejar y actualizar la base de datos de los proyectos de inversión; realizar la evaluación posterior de los proyectos ejecutados; participar en la identificación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas; así como proponer las directivas que mejores el funcionamiento de las fases de los proyectos y la base de datos de los mismos,*





Ministerio de
HACIENDA

GOBIERNO
NACIONAL

SNIP
Sistema Nacional
de Inversión
Pública

DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 18/2021

ACTUALIZACION DE LOS MONTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA

en coordinación con las demás reparticiones del Estado que estén involucradas en alguna fase del proceso de aprobación y control de los proyectos de inversión”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4394/2011 establece: *“Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda”.*

Que, el primer párrafo del Artículo 7° de la Ley 6490/2020 establece: *“Sustitúyase a la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)”.*

Que, el primer párrafo del Artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 establece: *“Los proyectos podrán contratar y comprometer recursos por un monto de hasta el costo total aprobado por el SNIP. Queda prohibido comprometer recursos por encima de dicho monto. Para el efecto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, antes de otorgar un Código de Contratación deberá comprobar que la sumatoria de los compromisos ya asumidos y el nuevo llamado no superen el costo total. Para el efecto la DNCP podrá pedir informes a las instancias correspondientes”.*

Que, el primer párrafo del Artículo 2 de la Resolución DNCP N° 1354/2021 establece: *“Al momento de la comunicación de los llamados, correspondientes a proyectos que cuenten con Código SNIP las convocantes deberán remitir la Declaración Jurada adjunta como Anexo de la presente Resolución, en la que se certifique que la contratación y el compromiso de los recursos no supera el costo total aprobado por el SNIP”.*

Que los financiamientos de algunos proyectos fueron aprobados en moneda extranjera y necesitan actualizar su valor en guaraníes considerando la variación de la tasa de cambio desde su aprobación hasta su implementación efectiva.

Que, el Artículo 1° la Resolución SSEE N° 48/2014 “Autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas SSEE/SNIP a los distintos Organismos y Entidades del Estado para Proyectos de Inversión en el marco de la Administración del Sistema Nacional de Inversión Pública”





Ministerio de
HACIENDA

**GOBIERNO
NACIONAL**

SNIP Sistema Nacional
de Inversión
Pública

DIRECTIVA SSEE/SNIP N° 18/2021

**ACTUALIZACION DE LOS MONTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA**

POR TANTO,

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

- Art. 1. Los proyectos que cuenten con financiamiento en moneda extranjera podrán solicitar la actualización del costo total en guaraníes del proyecto por diferencia en la tasa de cambio desde la fecha de aprobación del proyecto. Los proyectos financiados con préstamos de libre disponibilidad o de apoyo financiero, así como bonos del tesoro no están incluidos en esta disposición.
- Art. 2. Los Organismos y Entidades del Estado que solicitan actualización del monto aprobado de un proyecto con financiamiento externo, deberán justificar su solicitud a través de una nota remitida por el Coordinador del proyecto
- Art. 3. Para el efecto, la solicitud deberá venir acompañada de la justificación completa, incluidos el monto total de préstamo asignado al proyecto, el saldo no ejecutado del préstamo, la ejecución total en guaraníes.
- Art. 4. Para el cálculo del nuevo monto se aplicarán los siguientes criterios
 - a. El saldo no ejecutado del préstamo, en la moneda que fue concedido, se actualizará a la tasa de cambio del día hábil anterior a la fecha de presentación del pedido, publicada por el Banco Central del Paraguay.
 - b. Se aumentará el costo en guaraníes del proyecto hasta que cubra el remanente no ejecutado en moneda extranjera.
- Art. 5. La DGIP comunicará a través del correo oficial el nuevo costo ajustado.
- Art. 6. Comunicar a quienes correspondan y archivar.



FACUNDO S. SALINAS AGUIRRE
DIRECTOR DE LA DGIP